



**CAIXA RURAL  
TORRENT**

**idea't**



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE***

***IDEA'T***

***Y***

***CAIXA RURAL TORRENT***

**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT ECONÓMIC ACTIU TORRENT S.A.U. (IDEA'T) Y CAIXA RURAL TORRENT.**

Torrent, a 11 de marzo de 2015

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> Amparo Folgado Tonda, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Ramón y Cajal 1, 46900 Torrent, y N.I.F. 52744743Q.

Y DE OTRA, D. Vicente Peiró Puchades, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Avda al Vedat, núm. 3, 46900 Torrent y N.I.F. NIF 24.315.659J.

**INTERVIENEN**

D. Amparo Folgado Tonda en nombre y representación de **IDEA'T** con domicilio social en C/ Ramón y Cajal 1, 46900 Torrent , y C.I.F. nº A98415870 , en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

Y D. Vicente Peiró Puchades, en nombre y representación de CAIXA RURAL TORRENT (en adelante "LA CAJA"), con domicilio social en Torrent , Avda al Vedat núm 3 y C.I.F. F46047809, en su calidad de Cargo\_Apoderado\_CAJA .

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que LA CAJA cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los comercios, empresas y emprendedores (en adelante USUARIOS) a los que **IDEA'T** presta sus servicios.

SEGUNDO.- Que **IDEA'T**, considera que los servicios ofrecidos por LA CAJA son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus usuarios.

TERCERO.- Que LA CAJA y **IDEA'T** consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERO.-** El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los usuarios de **IDEA'T**, acreditándose esta condición mediante certificado expedido por **IDEA'T**.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los usuarios pertenecientes a IDEA'T.

El presente acuerdo de colaboración se extenderá tanto a los pertenecientes a IDEA'T a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a IDEA'T durante la vigencia del Convenio.

Los usuarios podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

**SEGUNDO.-** Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la oferta comercial que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

LA CAJA se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a **IDEA'T**.

**TERCERO.-** LA CAJA podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

LA CAJA, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud,

instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de LA CAJA, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

**CUARTO.-** LA CAJA condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

**QUINTO.- *IDEA'T*** se compromete a dar al presente Convenio la mayor difusión posible entre sus usuarios.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo a su cargo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

**SEXTO.-** Este Convenio tendrá vigencia de desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

**SEPTIMO.-** Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

**OCTAVO.-** Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por usuarios de **IDEA'T** y LA CAJA, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, **IDEA'T** y LA CAJA se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, **IDEA'T** constituye una Comisión de Seguimiento con LA CAJA, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

**NOVENO.-** Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMO.-** Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

**IDEA'T**

P.P.



CAIXA RURAL TORRENT

P.P.

